



lealtad y entrega resolver el pavoroso problema que, en materia educativa, heredó la República de la Monarquía. Aquellos, junto con otros muchos hombres de buena voluntad, iniciaron una obra de desarrollo educativo que está todavía por estudiar a fondo, y que supone uno de los momentos más fecundos de nuestra historia en esa materia.

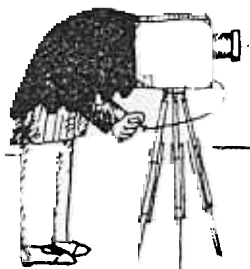
El artículo del señor Horia se desprestigia por su sectarismo y por su desconocimiento de la realidad. Repite varias veces el nombre de Fernández de los Ríos, queriendo señalar, sin duda, a don Fernando de los Ríos. El desconocimiento del señor Horia de lo que en este país pasó es muy grande, pero no pensábamos que pudiese llegar al extremo de suponer que si ese hombre tan perverso que él describe como Fernández de los Ríos fuese tal, pudiera tener una calle en el Madrid actual. Se ve que ignora también el señor Horia que todas las calles con nombres de muy honrados españoles que perdieron la guerra civil desaparecieron de las mismas a partir de 1939. No le vendría mal al señor Horia estudiar un poco más de historia de España y al Ya vigilar lo que publica y hacer autocrítica respecto de lo que no publica.

## Prácticas viciosas

La Junta General Extraordinaria del Colegio de Abogados de San Sebastián, reunida el día 21 de febrero de 1974, ha tomado dos acuerdos que ponen el dedo en la llaga en dos temas vitales que afectan a derechos fundamentales de los ciudadanos y de manera radical a la seguridad jurídica.

Se dice en el citado acuerdo que se decide: «1) Manifestar una protesta, cuyo texto será redactado por la Junta de Gobierno junto con representantes de la ponencia, sobre las excarcelaciones practicadas por orden judicial para seguir interrogatorios en los locales de la Policía.»

Esta práctica de delegar, por autoridades judiciales, la facultad y obligación de practicar los interrogatorios que les competen en exclusiva, a la Policía, es



viciosa y contraria al espíritu y a la letra de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Con ella estamos ante la más radical inseguridad jurídica que ninguna razón de Estado debe justificar ni ningún juez practicar.

El segundo acuerdo del Colegio de San Sebastián recoge lo siguiente:

«Encomendar a la Junta de Gobierno para que practique gestiones ante la autoridad judicial en orden a obtener el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en la práctica de los registros domiciliarios, la cual incluye, entre otros extremos, la presencia del secretario del Juzgado que autorice dicho registro.» Efectivamente, salvo excepciones, todos los registros se practican fuera de lo establecido en la ley y sin la fe pública, de la que carecen a esos efectos los funcionarios policiales.

La labor del Colegio de San Sebastián y de su Junta de Gobierno es un ejemplo digno de imitar en la defensa de los derechos individuales y de la garantía de la seguridad de los ciudadanos.

## La voz de un magistrado

El magistrado don Claudio Movilla Alvarez ha elevado también su voz, en un artículo publicado en *La Voz de Galicia*, el 20 de febrero de 1974, respecto a la —a juicio de este acotador— inexplicable reforma de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre el procesamiento de los funcionarios del Cuerpo General de Policía, atribuido ahora a las Audiencias Provinciales. El excelente artículo no tiene desperdicio y, sobre todo, plantea tres pregun-

caso, en la competencia de los dignísimos e imparciales jueces de instrucción? ¿Cuáles son las razones de política procesal penal, especial cualificación dentro del apartado del Estado de los dignos funcionarios del Cuerpo General de Policía, que impiden sean procesados por un juez de instrucción?»

Ya es hora de que en nuestro país se plantee un debate sobre la organización de los procesos, sobre todo penales, y las garantías de los ciudadanos en ellos, como ocurre en Francia, y en eso la voz de los magistrados es indispensable, aunque, por razones obvias, difícil.

Es, pues, más meritorio el artículo del magistrado señor Movilla, en un tema especialmente grave, como esa concesión de privilegios, injustificados a nuestro juicio, a los funcionarios policiales, medida que, por otra parte, se ha establecido con oportunismo que puede dañar la estabilidad y la generalidad que toda norma jurídica seria debe encarnar.

**Gregorio Peces-Barba  
Martínez**